CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

y

GAM SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.L.

EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO LIFE CITYADAP

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA MERCANTIL GAM SEGURIDAD ALIMENTARIA S.L. PARA
LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO VINCULADAS CON EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y EL PROYECTO LIFE CITYADAP3

En Lorquí, a 22 de julio de 2021

INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

A medida que las ciudades se convierten en actores más relevantes en la acción climática, también se hace más necesaria la financiación e implicación del sector privado que, de manera complementaria a la acción de los gobiernos debe participar a través de plataformas neutrales de colaboración ajenas a procesos de contratación pública formales[1]. Las políticas de RSC de las empresas pueden convertirse en el cauce adecuado para desarrollar acuerdos de colaboración con diferentes grupos de interés con el objetivo de diseñar, seleccionar y llevar a cabo proyectos de adaptación al cambio climático de las comunidades locales en las que causa impacto la actividad de la empresa. A través de estos acuerdos se conseguiría desarrollar el enfoque integrador de la dimensión económica, social y ambiental de la sostenibilidad ya que los efectos del cambio climático engloban las tres dimensiones.

REUNIDOS

De una parte, el/la **Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz**, en su calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, en adelante "Ayuntamiento de Lorquí", autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021, y

De otra, el/la **Sr. D. Alejandro Nombela Otero** en su calidad de socio Director de **GAM SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.L.**, en adelante "Grupo Gam".

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Lorquí es consciente de la necesidad de una acción local para luchar contra los efectos del cambio climático en el municipio de Lorquí . Por ello, es signatario

[1] Forética, 2017

de la iniciativa europea Pacto de las Alcaldías, por lo que ha desarrollado un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), hoja de ruta de esta acción local contra el cambio climático. En este escenario, el Ayuntamiento de Lorquí participa como socio en el proyecto europeo LIFE CITYAdaP3 con el objetivo de movilizar la colaboración privada en la implementación de su PACES. Y en el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de Lorquí ha identificado una acción piloto concreta para la adaptación local al cambio climático, dentro de sus competencias digitales.

Segundo.- Que este proyecto piloto consiste en Frenar el proceso erosivo y degenerativo de los Cabezos de Lorquí implementando soluciones o metodologías para la consecución de los objetivos de carácter innovador y reproducibles en otros ámbitos o lugares y supone una inversión total de 211.300,00 aprox.

Tercero.- Que Grupo Gam desarrolla su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en diversos aspectos. Consciente de la responsabilidad de todos en la lucha contra el cambio climático, está interesada en contribuir a través de acciones de RSC a generar un impacto positivo sobre su entorno local.

Cuarto.- Que Grupo Gam está interesada en colaborar en el desarrollo de la acción piloto "Rehabilitación de los Cabezos de Lorquí" y en la implementación del PACES del municipio de Lorquí.

Quinto.- A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Por todo ello, dicha colaboración se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la ejecución de la acción piloto "Rehabilitación de los Cabezos de Lorquí", en el marco del proyecto LIFE CITYAdaP3 y del Pacto de las Alcaldías.

A fin de alcanzar dicho objeto, la empresa asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Compromiso II a) de la empresa.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a difundir la participación de la empresa en sus actividades en los términos que quedan indicados.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. **Compromisos del AYUNTAMIENTO de LORQUÍ**:

a) El Ayuntamiento mencionará la colaboración de la empresa en el proyecto CityAdap3 en todos los actos de difusión referidos al proyecto CytyaAdap3.

b) La empresa podrá hacer pública su participación en el proyecto CityAdap3 bajo la denominación de Empresa Colaboradora del proyecto CityAdap3.

c) El Ayuntamiento emitirá a la empresa cofinanciadora un informe de seguimiento de la acción piloto valorando sus impactos en la ciudadanía una vez implantado y analizado con indicadores.

d) El Ayuntamiento invitará a participar a la empresa dos veces al año en las reuniones para monitorear el progreso logrado en la implementación del Planes de Acción para el Clima y la Energía de Lorquí, en concreto para: evaluar las medidas ya implementadas, incluyendo análisis de coste/beneficio y su impacto en el municipio y valorar el estado de implementación de las medidas ya aprobadas y en curso.

e) El Ayuntamiento promoverá el establecimiento de un canal estable para el diálogo entre el Ayuntamiento y el sector empresarial local para escuchar sus propuestas

sobre las necesidades y oportunidades de adaptación urbana que perdure más allá de la finalización del proyecto CITYAdaP3 así como el estudio de nuevos acuerdos de colaboración y otras propuestas de mejora sobre el municipio.

II.- Compromisos de Entorno:

a) Grupo Gam se compromete a apoyar financieramente la implantación de la acción piloto con una contribución económica de 2.000 €. Dicha transferencia económica será realizada como máximo tres meses después de la firma del presente Convenio.

b) Participar activamente en las reuniones del grupo de trabajo de agentes involucrados para el desarrollo de la acción local contra el cambio climático a través del seguimiento del PACES.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el próximo 31 de agosto de 2024 pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto LIFE CITYAdaP3, impuestas por la Comisión Europea.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lorquí y dos miembros designados por Grupo Gam, que se reunirá con carácter ordinario en los encuentros propiciados por el proyecto LIFE CITYAdaP3, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lorquí actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Se podrá invitar a participar en la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, a aquellos representantes de organizaciones empresariales, sindicales, o de otras Administraciones que se estime conveniente.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas, procedimientos o trámites que relacionados con la puesta en marcha o consolidación de las actuaciones contempladas en el PACES de Lorquí.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

SÉPTIMA- DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Lorquí y Grupo Gam se comprometen, a través de sus respectivos servicios o mediante actuaciones *ad hoc* concertadas, a dar la mayor difusión y publicidad a este Convenio y a las actuaciones que promueve. En toda la información que cualquiera de las partes realice acerca del presente Convenio hará expresa mención a la colaboración prestada por la otra, debiendo incluir los logotipos del proyecto LIFE CITYAdaP3 y del Programa LIFE de la Comisión Europea.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ,

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz

GRUPO GAM,

Fdo: Alejandro Nombela Otero

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ,

Fdo.: Laura Bastida Chacón